



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 02 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por HORNA  
LEON Percy Hardy FAU 20529629355  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj  
Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.06.2023 00:24:09 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000823-2023-P-CSJCA-PJ**

**I. VISTOS:**

- Resolución Administrativa N° 17-2015-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 3 de marzo de 2015.
- Resolución de fecha 12 de febrero de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N° 000058-2021-CE-PJ, de fecha 5 de marzo de 2021.
- Oficio N° 178-2023-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 5 de mayo de 2023.

**II. ANTECEDENTES:**

- Mediante Resolución Administrativa N° 17-2015-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 3 de marzo de 2015, la Presidencia de Corte designó a AGUSTÍN LUNA RAMÍREZ como juez de paz titular del Juzgado de Paz de Segunda Nominación del distrito de La Asunción, provincia y departamento de Cajamarca.
- Con Resolución de fecha 12 de febrero de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial impuso la medida disciplinaria de destitución al juez en mención, inscribiéndose dicha medida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles-RNSSC (Expediente de Investigación Preliminar N° 91-2017-Cajamarca), medida disciplinaria que se declaró consentida con Resolución de fecha 25 de octubre de 2021.
- En mérito a lo establecido en el numeral 8.6 de la Directiva<sup>1</sup> "*Disposiciones para la aplicación del Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles en el Poder Judicial*", la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca realizó la revisión mensual de las inhabilitaciones inscritas en el RNSSC de todo el personal activo de la Corte (que incluye a los jueces de paz), advirtiéndose que AGUSTÍN LUNA RAMIREZ se encuentra inhabilitado por presentar una sanción vigente (destitución).

<sup>1</sup> Aprobada mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000058-2021-CE-PJ de fecha 5 de marzo de 2021.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

- Mediante Oficio N° 178-2023-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 5 de mayo de 2023, el Gerente de Administración Distrital de la Corte cumplió con informar a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial la situación advertida.

### III. **CONSIDERACIONES:**

#### ❖ **De las sanciones contra servidores civiles en el Poder Judicial**

1. Al respecto el Poder Judicial aprobó la Directiva “*Disposiciones para la aplicación del Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles en el Poder Judicial*”, en la cual se prevé disposiciones orientadas a optimizar y asegurar la correcta y oportuna ejecución de la inscripción y demás acciones de registro, de las sanciones impuestas a los/las servidores/as, directivos/as, funcionarios/as, jueces/zas del Poder Judicial, ex servidores/as y jueces/zas de la Justicia de Paz, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC<sup>2</sup>.
2. En cuanto a los responsables, la citada Directiva señala que la autoridad que hace las veces de Gerente de Recursos Humanos y Bienestar en la Corte Suprema de Justicia o Corte Superior de Justicia, es responsable de la ejecución de la inscripción, rectificación, retiro, modificación, suspensión y consulta en el RNSSC de las sanciones impuestas a los servidores, exservidores, directivos, funcionarios, jueces del Poder Judicial y jueces de la justicia de paz, se rige por las disposiciones que regulen la materia.
3. Asimismo, en el numeral 7.7 de la Directiva, se indica que el responsable del registro tiene la obligación de llevar un archivo de la documentación de las acciones registradas en el RNSSC; asimismo, deberá consolidar mensualmente dichas acciones en el formato denominado Anexo -1 “Reporte Mensual de Acciones realizadas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles-RNSSC”, para ser brindada a las autoridades superiores cuando lo requieran.
4. Finalmente, a través de la Resolución Administrativa N° N° 000207-2021-CE-PJ, de fecha 8 de julio de 2021, en su artículo segundo se precisa que, en las Cortes Superiores de Justicia del país, el responsable del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, es el Responsable de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la entidad.

<sup>2</sup> Es una plataforma electrónica en la que se inscribe las sanciones administrativas disciplinarias y funcionales impuestas contra servidores civiles y ex servidores civiles, así como las sanciones penales que inhabilitan para el ejercicio de la función pública, que se publicitan a través del módulo de consulta ciudadana y del APP del RNSSC.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

### ❖ **Del término del cargo de juez de paz**

5. Al respecto, el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz establece que el cargo de juez de paz termina, entre otras causales, **por destitución**, previo proceso disciplinario. En ese sentido, se debe dar por concluida la designación del juez de paz destituido, y correspondería designar al juez de paz accesitario, conforme lo dispone el artículo 15° del citado cuerpo normativo.
6. No obstante lo indicado, es de verse que, en el presente caso, según se desprende de la Resolución Administrativa N° 17-2015-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 3 de marzo de 2015, no se designó ningún juez de paz accesitario. En consecuencia, ante la falta de juez de paz accesitario, se debe encargar el Juzgado de Paz al juez más cercano a la jurisdicción, de conformidad con lo resuelto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 263-2020-CE-PJ, de fecha 19 de setiembre de 2020.
7. En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman; corresponde dar por concluida la designación del señor AGUSTIN LUNA RAMIREZ; sin perjuicio de ello, advirtiéndose que la destitución del referido juez de paz fue comunicada, en su debida oportunidad, a ODAJUP, sin que la persona encargada de aquel entonces haya realizado las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en tal sentido, se debe remitir los actuados respectivos a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para la delimitación de las responsabilidades a que hubiere lugar, individualizando a los funcionarios pertinentes.

### IV. **DECISIÓN:**

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, RESUELVE:

**Artículo Primero. - DAR POR CONCLUIDA** la designación de AGUSTÍN LUNA RAMÍREZ como juez de paz titular del Juzgado de Paz de Segunda Nominación distrito de Asunción, provincia y departamento de Cajamarca, a partir de la fecha.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** el citado juzgado de paz a **MATILDE ERNESTINA ANGULO LEON**, juez titular del Juzgado de Paz de Tercera





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Nominación del distrito de La Asunción, provincia y departamento de Cajamarca; hasta que se designe nuevo juez, previo proceso de elección.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que el juez de paz destituido, bajo responsabilidad, haga entrega inmediata a la juez de paz designada, de los bienes muebles, archivos, libro de actas, insignias y todo aquello que sea de propiedad del órgano jurisdiccional, debiendo remitir copia del acta de entrega de cargo y su sello y posfirma de juez de paz a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

**Artículo Cuarto. - REMITIR** copias de los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Corte, para los fines a que hubiera lugar, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Quinto. - COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**PERCY HARDY HORNA LEÓN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/mhz

